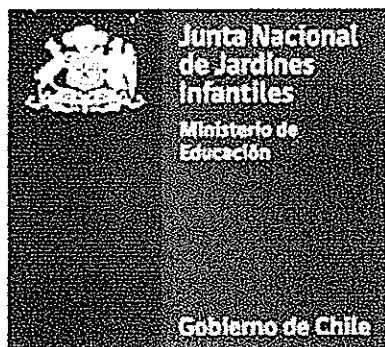




Un Derecho. Un Orgullo.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

0858

MAT: APRUEBA CONVENIO
COLABORACIÓN DEL CECI CHUCAUCO

TEMUCO, 04 ABR. 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.882 del Presupuesto del Sector Público para el 2016; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/0279 con fecha 29 de enero de 2016 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2016; la Resolución Nº 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

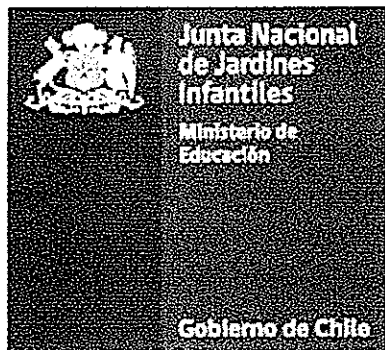
2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha **29 de Enero de 2016**, a través de **Ordinario Nº 015/0279**, de Directora (S) Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad grupos CECI.

5.- Que con fecha **11 de Febrero de 2016** se dicta **Resolución Exenta Nº 015/0366**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2016.

6.- Que, el monto a transferir es de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de **Gastos Básicos** (agua, luz y leña) la primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA** hasta el 08 de julio de 2016 y la segunda rendición hasta el 09 de diciembre de 2016.



RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día **22 de Febrero de 2015**, entre la Dirección Regional de **JUNJI**, Región de la Araucanía con doña **GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME**, RUT N° **8.226.731-K** y con Pbro. **BELISARIO VALDEBENITO ERICES**, RUT N° **6.965.612-9**, ambas en representación de la Organización denominada **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° **82.733.800-1**.

2.- TRANSFERIRASE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando sexto.

3.- IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET

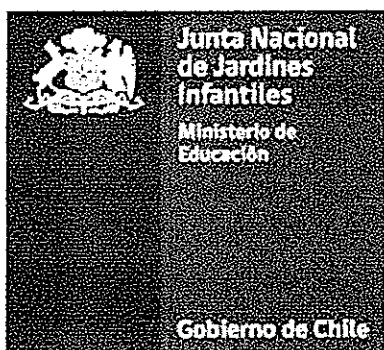
DIRECTORA REGIONAL

JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JEH/ RRG/ AFT/ KMS/ ISH/ ish

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

Y

FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a **22 de Febrero del 2015 del 2015**, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada según se acreditará, por don(ña) **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**, Directora Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, de la ciudad de Temuco, por una parte; y por la otra Organización denominada **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 82.733.800-1, representada, según se acreditará por doña **GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME**, RUT N° 8.226.731-K y Pbro. **BELISARIO VALDEBENITO ERICES**, RUT N° 6.965.612-9, mayores de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en calle Villa Alegre N°917, comuna y ciudad Padre las Casas, Región de la Araucanía, en adelante ejecutor:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto en la organización como en el funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.-

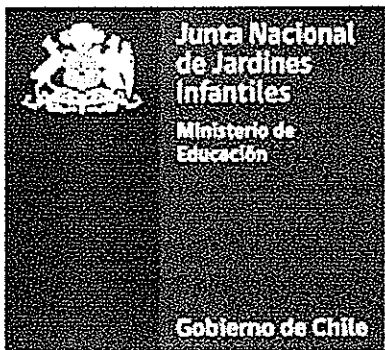
SEGUNDO: La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO: La **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, en virtud de sus objetivos y fines ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria para lo cual se obliga implementar y desarrollar un CECI conforme el Diseño del Programa Educativo "Centros Educativos – Culturales de Infancia", establecido al efecto por la JUNJI.

CUARTO: La **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, deberá seguir proveyendo disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para los niños/ñas y para adultos separados,



infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos(cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar material de enseñanza (didácticos y educativos) y de oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares según correspondiere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por esta previamente conjuntamente con la solicitud a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.-

El CECI Chucauco, funciona en la **Escuela del Magisterio de la Araucanía Rosario Vásquez de Vargas**, comuna de Freire.

QUINTO: El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **01 de enero de 2016** y el **31 de diciembre de 2016**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el equipamiento, dotación de material enseñanza, que considera tanto material didáctico como el educativo, material de aseo y material de oficina.

Asimismo aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregaran a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).-

SEPTIMO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscritos por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la entidad **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, destinados a **Servicios Básicos**, tales como agua, luz y



leña, en los casos que corresponda, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) anuales (de enero a diciembre), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y cuya rendición se realizará conforme a la cláusula undécima del presente convenio.

El monto que se destinará para cada ítem, será de acuerdo a la necesidad de cada organización ejecutora. Las diferencias que surjan deberán ser asumidas por el Ejecutor Beneficiario correspondiente.

La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA** hasta el 08 de julio de 2016 y la segunda rendición hasta el 09 de diciembre de 2016.

Asimismo el Ejecutor Beneficiario se compromete mes a mes a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por concepto de gastos de agua y luz.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los **Servicios Básicos** (agua, luz y leña) necesarios para la continuidad del programa durante los meses de **enero a diciembre**.

Los dineros señalados serán depositados en la **cuenta corriente N° 66048907** del Banco de Crédito e Inversiones (BCI) perteneciente a la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**.

NOVENO: El ejecutor Beneficiario, se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI y a las normas de rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la Republica.

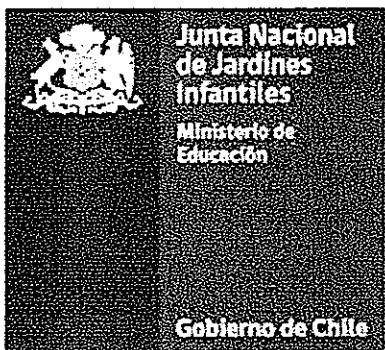
Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

DECIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo CECI".
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) **Ordinario N°015/0279** de fecha 29 de enero de 2016, de la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y apertura de grupo CECI sector Chucauco, de la Comuna de Freire.
- d) **Resolución Exenta N° 015/0366** de fecha 11 de Febrero de 2016, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento del **Grupo CECI sector Chucauco de la Comuna de Freire**.

UNDECIMO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del presente convenio, para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la institución.

DUODECIMO: De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:



1. La **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.
- 1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.-
- 1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si este no se presenta en tiempo y forma dicho documento.
2. Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
3. Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N° 19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplié a un periodo mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento solo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente convenio.

DECIMO TERCERO: En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuere posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI, se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO: Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye con deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO: El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



- b) No tener litigios pendientes con la institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe del departamento o su equivalente inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**, para representar a la JUNJI, consta en resolución Exenta N° 015/108 del 04 de Junio del 2015 de la Vicepresidenta de la JUNJI.

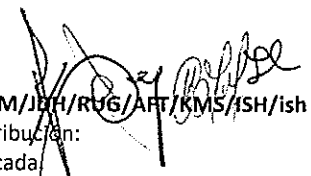
La personería de doña **GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME**, RUT N° 8.226.731-K y de Pbro. **BELISARIO VALDEBENITO ERICES**, RUT N° 6.965.612-9, para actuar como ejecutores en representación de la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, que consta en la escritura pública firmado ante notario público, Don **HUMBERTO TORO MARTINEZ-CONDE**, de fecha 14 de Mayo de 2015 que se encuentra reducido den Repertorio N° 1910-15 de la Ciudad de Temuco.

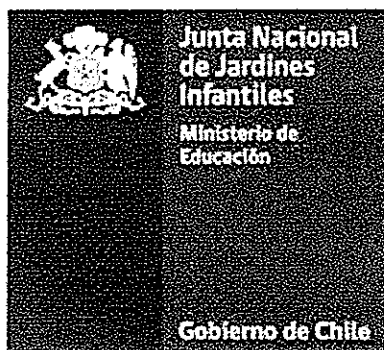
En representación de la organización


GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME
PRESIDENTA
RUT N° 8.226.731-K


Pbro. BELISARIO VALDEBENITO ERICES
TESORERO
RUT N° 6.965.612-9


MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA


MICM/JBH/RUG/AFT/KMS/ISH/ish
Distribución:
Indicada:
Unidad Jurídica.
Subdirección Recursos Físicos y Financieros
Subdirección de Planificación
Subdirección de Cobertura e Infraestructura
Oficina de Partes



CARTA COMPROMISO
RESOLUCIÓN SANITARIA 2016

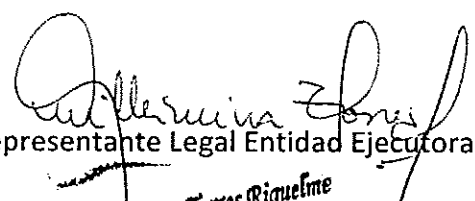
El desafío de La Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI es entregar educación de calidad a los niños y niñas más vulnerables de Chile, por esta razón, nuestro trabajo se orienta a mejorar las condiciones sanitarias de los Centros Educativos Culturales de la Infancia CECI a lo largo del país.

A través de esta carta se establece el compromiso para realizar todos los esfuerzos conjuntos y trabajos necesarios para obtener la resolución sanitaria del Grupo CECI, "Chucauco" ubicado en el sector Chucauco, Comuna de Freire durante el año 2016. Este acuerdo se establece entre el representante legal de la entidad ejecutora de la localidad Sra. **Guillermina Torres Riquelme**, representante legal de la Fundación del Magisterio de la Araucanía y la Directora Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, Sra. **María Isabel Cofré Molinet**.

De acuerdo a lo anterior JUNJI ratifica su compromiso por apoyar las gestiones que sean necesarias para el logro de este fin.



Directora Regional JUNJI



Representante Legal Entidad Ejecutora
Guillermina Torres Riquelme
PRESIDENTE
Fundación Magisterio de La Araucanía



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **FUND DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA** , RUT **82.733.800-1**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: GUILLERMINA TORRES RIQUELME
RUT del Representante Legal	: 8.226.731-K
Nombre de la Institución	: FUND DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA
RUT de la Institución	: 82.733.800-1
Fecha de emisión del certificado	: 18/01/2016



Fundación del Magisterio de La Araucanía
Educando y Evangelizando para que en Cristo tengan vida.



Ord. N° 59

MAT.: Envía documentación solicitada.

Padre Las Casas, febrero 04 de 2016

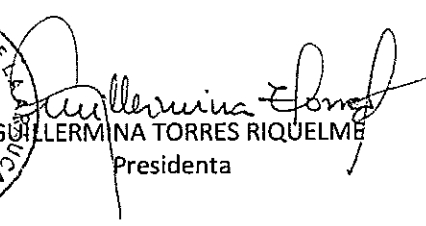
DE PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA
SRA. GUILLERMINA TORRES RIQUELME

A: COORDINADORA REGIONAL DE PROGRAMA CECI, JUNJI
SRA.: ISABEL SANDOVAL HIDALGO

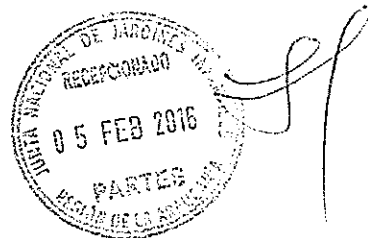
En atención a lo solicitado en el contexto de los Programas CECI para el año 2016, envío la siguiente información y documentación adjunta:

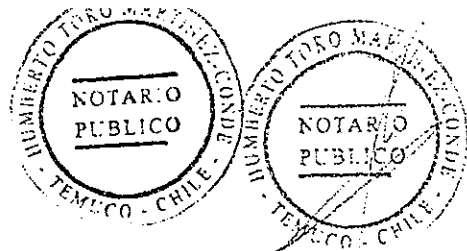
- El número de cuenta: Cta. Cte. BCI N° 66048907
- Copia del Acta de nombramiento de la Presidenta de la Fundación del Magisterio de La Araucanía.

Sin otro particular, la saluda cordialmente



GUILLERMINA TORRES RIQUELME
Presidenta

Distribución:
-Indicada
-archivo





III BIMESTRE AÑO 2015.-

REPERTORIO Nº 1910-15

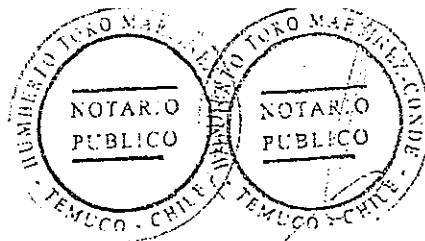
ACTA DIRECTORIO

FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA

amaa

aa

En la Ciudad de Temuco, República de Chile, a **CATORCE** de **MAYO** del año **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **HUMBERTO TORO MARTÍNEZ-CONDE**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco, Freire y Padre Las Casas, con oficio en esta ciudad, calle Luis Claro Solar número ochocientos treinta y uno, doña **GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME**, quien declara ser chilena, casada, profesora, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos veintiséis mil setecientos treinta y uno guión K, ambas domiciliadas en calle Villa alegre novecientos diecisiete comuna de Padre Las Casas y de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, que exhibe, declara pertenecerle y expone: Que viene en reducir a escritura pública Acta Directorio de la Fundación del Magisterio de la Araucanía y que es del tenor siguiente: **ACTA DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA** En Padre Las Casas, a treinta de abril, siendo las diez horas, bajo la presidencia de la señora Guillermina Isabel Torres Riquelme, del Pbro. Belisario Valdebenito Erices, como Tesorero de la Fundación del Magisterio de la Araucanía; del señor Juan Carlos Sepúlveda Pino, Director del Directorio, y actuando como secretario, el señor Mario Custodio Inostroza Hermosilla, se



crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances, contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuentas corrientes, con garantía o sin ella en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, autorizar cargos en cuentas corrientes, realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en cuentas corrientes, para boletas bancarias de garantía o cualesquiera otro, operar en forma amplia en el mercado de capitales. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación del Magisterio de la Araucanía, otorgar recibos, finiquitos y cobranzas o garantías. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes y anexar los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios.- Entregar, retirar documentos en custodia, cobranzas o garantías.- Retirar mercaderías de aduana y realizar las gestiones necesarias a fin de obtener franquicias aduaneras cuando procediere. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a Comercio Exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar, endosar conocimientos de embarque, cartas de porteo, cartas de guía relativas al transporte terrestre aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambio internacionales , pudiendo en especial comprar y vender en general, enajenar divisas al contado o a futuro, , provengan del comercio exterior visible o invisible. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y en general enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, aunque en este último caso con acuerdo de la Asamblea General, corporales o incorporeales, condiciones plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, actos que puedan tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos, celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de



fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobada legalmente como parte integrante de la Reforma de Estatutos, por Decreto Supremo número doscientos veintisiete de veintiocho de febrero de dos mil dos del Ministerio de Justicia, entre las que se encuentran: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.—En el ejercicio de la representación judicial podrá desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, absolver posiciones, aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, intervenir en gestiones de conciliaciones o avenimientos, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, conceder u otorgar quitas o esperas.— La Presidenta no podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la entidad, sin perjuicio de conferir poderes especiales para que dicha representación sea ejercida en su nombre en casos determinados; b) Conjuntamente con el Tesorero de la Fundación, tendrán el manejo de los fondos de la misma.— Para los giros de dinero, cualquiera sea su monto se requerirá además de la firma de la Presidenta, la firma del Tesorero.— Con todo, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la Presidenta y el Tesorero, actuando de consuno podrán: abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, depósitos en moneda nacional o extranjera y de créditos, girar y sobregirar en cuentas corrientes, girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, solicitar y reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorros a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas.— Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, instrumentos negociables y efectos de comercio.— Por no haber otros asuntos que tratar, se levantó la Sesión siendo las diez treinta horas, quedando facultada la señora Presidenta para reducir a escritura Pública la presente Acta. Hay dos firmas ilegibles: MARIO INOSTROZA HERMOSILLA Secretario GUILLERMINA TORRES RIQUELME